

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Ubaté, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA 2019-00526  
DEMANDANTE: MARÍA CAMPOS NIETO PACHÓN  
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

Vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones propuestas y descorridas por la parte actora, se tiene por agotada la etapa escritural.

Así las cosas y al haberse surtido el trámite previsto en los numerales 6° al 8° del artículo 375 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**DISPONE:**

Por considerarlas útiles, necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de demanda, se decretan las siguientes pruebas:

**1) PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:**

- 1.1. **DOCUMENTAL:** Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con el libelo demandatorio, el escrito que descorre el traslado de las excepciones, así como la actuación surtida en el proceso.
- 1.2. **TESTIMONIAL:** Escuchar en declaración de testigos a los señores JOSÉ ALÍ MOLINA TRIVIÑO, CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ NIETO, YURY EDINSON GÓMEZ GÓMEZ, JOSÉ JOAQUÍN MENDOZA VEGA y RAÚL PAJARITO, conforme al cuestionario que le formulará la procuradora judicial del extremo demandante.

**2) PRUEBAS PARTE DEMANDADA (MARÍA ISABEL CÁRDENAS BALLESTEROS y MARÍA CLEMENTINA CÁRDENAS DE PAJARITO):**

- 2.1. **DOCUMENTAL:** Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, la actuación surtida en el proceso.

- 2.2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Citar a la demandante MARÍA CAMPOS NIETO PACHÓN, para que comparezca a absolver cuestionario que le formulará el apoderado judicial de las demandadas.
- 2.3. **TESTIMONIAL:** Escuchar en declaración de testigos a los señores JOSÉ DANIEL RUÍZ, FIDELIGNO FRANCO, LUIS ALFONSO RINCÓN GÓMEZ, VICTOR MANUEL MARCELO MURCIA y JOSÉ ENRIQUE MOLINA, conforme al cuestionario que le formulará el apoderado judicial de procuradora judicial del extremo demandado. Líbrense las respectivas boletas de citación.

#### 4) PRUEBA COMÚN:

- 4.1. **INSPECCIÓN JUDICIAL:** Decretar la práctica de diligencia de inspección judicial sobre el predio objeto de *usucapión*, denominado EL CERRO, ubicado en la Vereda Sucunchoque del municipio de Ubaté e identificado con folio de matrícula inmobiliaria 172-78660, a fin de verificar los hechos relacionados en la demanda, en la contestación y constitutivos de la posesión alegada.

Para tal fin se fija la hora de las 9 AM del día Siete (7) de Septiembre del presente año.

#### 5) PRUEBA DE OFICIO:

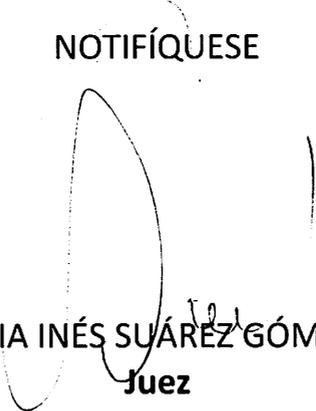
- 5.1. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Citar a las demandadas MARÍA ISABEL CÁRDENAS BALLESTEROS y MARÍA CLEMENTINA CÁRDENAS DE PAJARITO, para que comparezca a absolver cuestionario que le formulará la titular del juzgado

#### 6) AUDIENCIA ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO:

- 6.1. Señalar la hora de las 9 AM del día ocho (8) de Septiembre 2022 del año en curso, para llevar a cabo la audiencia única de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso. Se cita a las partes y a los testigos para que concurran personalmente a las instalaciones del juzgado a rendir interrogatorio y declaraciones, respectivamente.

Los apoderados y *curador ad-litem* se unirán a la audiencia de manera virtual, por medio de Microsoft teams, para lo cual antes de dicha práctica se enviará por secretaría el link y/o vínculo con la invitación, a los diferentes canales digitales que se encuentren en el proceso. Sobra advertir que los dispositivos por medio de los cuales se conecten, deben tener activa la cámara.

NOTIFÍQUESE

  
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
Juez